



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00961-00

En atención al informe secretarial que precede y de una nueva revisión del oficio No. 1215 elaborado por el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila, encuentra la suscrita que no se elevó solicitud de remanentes por dicha sede judicial, por lo que en fundamento al postulado jurisprudencial que “*los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez ni a las partes*”<sup>1</sup>, el Despacho se aparta de los efectos jurídicos del auto de fecha 20 de noviembre del año 2020.

En su lugar, de cara a la petición de embargo de remanentes que elevó la apoderada de la parte actora se le ordena estarse a lo resultado en el numeral 2º del auto de fecha 29 de agosto del año 2019 (fl. 3 presente encuadernación).

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Sentencia del 02 de marzo del año 2017, Magistrado ponente, LUIS ALONSO RICO PUERTA, “...esta Sala comparte la postura de la Corte Constitucional en el sentido de que ese restrictivo criterio «sólo procede cuando en casos concretos se verifica sin lugar a discusión que se está frente a una decisión manifiestamente ilegal que represente una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto auto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo» ...”.

<sup>2</sup>

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**790adf51db934e519f76931380f5a41c9e33a0403c5eb83f64acfc57b6b2db11**

Documento generado en 22/01/2021 10:00:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**